

Ayudas para el desplazamiento de los funcionarios de Cuerpos Docentes no Universitarios (Curso 2019-2020)

*** Requisitos**

Tramo 1:

1. Requisitos de los adjudicatarios: haber prestado servicios efectivos como funcionario docente no universitario en centros públicos dependientes de la Comunidad de Madrid durante el curso 2019-2020.

Tramo 2:

1. Requisitos de los solicitantes:

1.1. Podrán recibir esta ayuda los funcionarios de Cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Sectorial, que hayan adquirido a su nombre un título individual para el transporte público dentro de la Comunidad de Madrid y cumplan alguno de los siguientes requisitos, en función del período para el que soliciten la ayuda:

a) Ayuda para el abono anual de 2020, que se inicie el 1 de enero de 2020: Estar prestando servicios efectivos en el centro docente, como funcionario de carrera o en prácticas, desde el 1 de enero de 2020 hasta el final del curso escolar 2019-2020. En caso de no prestar servicios efectivos durante todos los meses de este período, se restará del total de la ayuda anual, la cuantía correspondiente a esos meses. Para solicitar este tipo de ayuda, se deberá cumplimentar el apartado 3, Datos de la ayuda que se solicita ANUAL, de la solicitud.

b) Ayuda para abonos de treinta días de la tarjeta de transporte público electrónica, de septiembre a diciembre de 2019 y/o del primer semestre de 2020, así como abonos anuales que no comprendan todo el año natural, tanto del año 2019, siempre que corresponda a períodos desde septiembre a diciembre, como del año 2020, siempre que cubra algún período comprendido en el primer semestre de este año:

— Haber prestado servicios efectivos durante diez días lectivos como mínimo en el mes o meses para los que se solicita la ayuda, como funcionario de carrera, en prácticas o interino.

— En el caso de abonos de treinta días la ayuda se aplicará a un número máximo de 10 abonos, comprendidos en el período del curso escolar correspondiente. En el caso de los abonos anuales que no comprenden todo el año natural 2019, se abonará un número máximo de cuatro meses, los correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019. En el caso de los abonos anuales del 2020, que no comprendan todo el primer semestre de este año, se restará la cuantía correspondiente a los meses que no estén incluidos en el mismo.

— Para solicitar este tipo de ayuda, se deberá cumplimentar el apartado 4, Datos de la ayuda que se solicita-MENSUAL, de la solicitud, marcando los meses que ha estado prestando servicios efectivos y que ha acreditado conforme se establece en esta convocatoria.

c) En el caso de un abono anual que no comprenda todo el año natural 2019 y de un abono anual de 2020, que se inicie desde el 1 de enero de 2020: Se cumplimentará una única solicitud, consignando en el apartado 4, Datos de la ayuda que se solicita-MENSUAL, de la solicitud los meses correspondientes al año 2019 (de septiembre a diciembre) en que haya prestado servicios efectivos y en el apartado 3, Datos de la ayuda que se solicita-ANUAL, de la solicitud, los datos relativos al abono anual de 2020.

1.2. Asimismo, podrán optar a estas ayudas, los funcionarios de Cuerpos docentes no universitarios al servicio de la Comunidad de Madrid incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Sectorial, que, no habiendo adquirido un título individual para el transporte público, cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, en función de la modalidad de la ayuda solicitada, siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que dicha discapacidad sea incompatible con el uso del transporte público.

b) Desarrollar las tareas docentes en una localidad a la que no llegue el transporte público en horario compatible con el horario lectivo.

Se entenderá que a la localidad donde radica el centro docente no llega transporte público compatible con el horario lectivo, cuando el transporte público no pase por la localidad dentro de la hora anterior al inicio de la actividad en el centro o posterior a la finalización de esta.

c) Cumplir horario en más de un centro durante la misma jornada laboral diaria, con periodicidad semanal.

2. Requisitos para la concesión de las ayudas.

Para la concesión de la ayuda por este tramo se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) En el caso de los funcionarios que, en un mismo mes, hayan adquirido dos abonos diferentes para los que reúnan los requisitos, la ayuda se concederá sobre el de mayor coste.

b) No podrán percibir la ayuda por períodos de 2019 quienes ya la hayan percibido por el abono anual del mismo año.